



Nº: 29/23
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida.	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Doña Alicia García Rodríguez	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en funciones don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de al sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 7 de septiembre del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/101).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 18.774,69 € según relación anexa (F/2023/101).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.



La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 18.774,69 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio entiende en el presente punto y el que sigue que debe procederse al abono de las facturas en cualquier caso, máxime habida cuenta de que se han emitido los informes favorables por parte de los diferentes técnicos responsables de los distintos centros gestores pero que en la medida en que corresponde a la gestión de unos presupuestos en los que su grupo municipal no participó su postura será la de abstención pese a entender que la tramitación es correcta.

El señor Barral Santiago respecto a este punto y el siguiente considera como viene reiteradamente manifestando en este tipo de supuestos, que este no debe de ser el procedimiento habitual y singularmente destacan las facturas relativas a la adquisición de productos de limpieza preguntando si no se ha articulado un procedimiento para la compra este tipo de suministros.

La señora García Rodríguez, en lo que concierne al presente punto, además de manifestar su posición contraria como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos reitera su ruego de que se le envíen las memorias justificativas correspondientes a los gastos que han sido convalidados en la presente legislatura con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

B) Propuesta de convalidación de operaciones ADO. (Relación Q/2023/439).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos (operación ADO) efectuados correspondientes a la factura de IDEA PUBLICIDAD por la adquisición Premios del XV Concurso Parque Infantil de Trafico por importe global de 112,53 € según relación anexa (Q/2023/439).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto seis votos a favor y tres abstenciones, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 112,53 € mediante convalidación



regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

3.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre encomienda redacción del proyecto y dirección de obra del proyecto de instalación solar fotovoltaica de 170kw en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación para el suministro eléctrico de instalaciones municipales del Ayuntamiento de Ávila a la entidad medio propio EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A.U.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5670/2023, de 6 de septiembre, y que cuenta con el siguiente tenor:

“DECRETO

Asunto: Encomienda redacción del proyecto y dirección de obra del proyecto de instalación solar fotovoltaica de 170kw en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación para el suministro eléctrico de instalaciones municipales del Ayuntamiento de Ávila a la entidad medio propio EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A.U.

El ayuntamiento de Ávila, pretende promover la **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO ELÉCTRICO DE VARIAS UBICACIONES**, en concreto el Pabellón deportivo Carlos Sastre y la Sala Cubierta Multiusos, recogería por un lado uno de los objetivos sostenibles como puede ser energía asequible y no contaminante, y además supondría para dichas instalaciones conseguir cierta independencia energética evitando en la medida de lo posible el consumo de energía procedente de centrales eléctricas no renovables.

Con este proyecto se contribuye contra la evolución del cambio climático consiguiendo un cierto grado de ahorro en la facturación eléctrica, y responde a una necesidad de contribuir de manera sostenible a la reducción del consumo proveniente del mix energético español en el que una parte importante de la generación todavía procede de combustibles fósiles, lo que implica en sí una reducción directa de las emisiones de CO2.

Para la redacción del proyecto y documentación técnica precisa, dada la naturaleza y condiciones singulares del objeto del contrato, debe contarse con un técnico especialista en la materia conocedor de las particularidades de la legislación aplicable, altamente novedosa, extensa y cambiante sin que el Ayuntamiento actualmente cuenta con personal con ese grado de conocimiento que demanda el contrato, amén de la dedicación que conlleva tales labores así como la dirección de la obra y el tiempo en que debe llevarse a cabo el proyecto.

Se encarga la realización del presente Proyecto para definir las condiciones técnicas y económicas para la realización de una instalación solar fotovoltaica para autoconsumo con compensación del C.U.M. Municipal Carlos Sastre (CS) y de la Cubierta Multiusos (CMU) y con aprovechamiento de excedentes en la nueva Piscina Municipal de la Zona Sur. Siendo las potencias nominales a instalar para el CS y la CMU, 70kW y 100kW respectivamente.

El Proyecto servirá de base para el proceso de licitación de las obras de ejecución y de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones.

La citada instalación de generación la formarán dos plantas de tecnología solar fotovoltaica, instaladas sobre las cubiertas de dos edificios propiedad del Ayuntamiento de Ávila, el CUM Municipal Carlos Sastre y la Cubierta Multiusos suelo, que aprovecharán el recurso solar para producir electricidad, destinada a ser autoconsumida por los propios edificios y por un tercer edificio, la Piscina Municipal de la Zona Sur, (instalaciones vinculadas al ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES) que aprovechará los excedentes de producción vertidos a la red.

Cada una de las plantas se compondrá básicamente de tres elementos: una superficie de captación formada por la superficie de captación formada por los módulos fotovoltaicos; un equipo inversor que maximiza la captación de energía, la transforma y la adapta a parámetros de energía de consumo; y una estructura de enlace que la fija la superficie de captación al lugar del emplazamiento.

El presupuesto estimado de este proyecto es de unos 250.000 euros IVA incluido en los que la aportación por parte de la Junta de Castilla y León sería del 100% del proyecto, enmarcada dentro de la subvención de **DESAFÍOS DEMOGRÁFICOS**.



Para la ejecución de estos trabajos, por su especialidad y complejidad el Excmo. Ayuntamiento no cuenta con medios idóneos.

A tal efecto, cabe significar que, con fecha 28 de noviembre de 2008 (acta nº 13/2008), el Pleno Corporativo adoptó el siguiente acuerdo con el tenor siguiente en lo que interesa a los efectos de la presente:

"6.- Determinación de la mercantil EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A., como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.(...)

Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en el día de la fecha cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Determinación de la mercantil EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A., como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado al efecto con el fin de determinar la concepción de la mercantil EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A., como medio propio a los efectos de lo preceptuado en el art. 24.6 y 4.1.n) de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la sociedad fue creada por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, formalizándose su constitución en escritura pública otorgada ante el Notario Don Francisco Ríos Dávila con fecha 17 de abril de 2.007 y su protocolo nº 771.

Considerando que su objeto social según el art. 2 de sus estatutos reguladores se contrae a "la gestión integral del Centro Municipal de Congresos y Exposiciones de titularidad municipal y a tal fin se encargará de:

- La promoción de actividades culturales, de ocio y turísticas, comprendiendo labores de restauración, alojamiento, y explotación de salas de reuniones y congresos.

- La planificación de la actividad cultural, la definición de estrategias, el diseño y la ejecución de campañas de cualquier clase para la promoción de la cultura y la ocupación del ocio así como la divulgación y comunicación de la actividad de dicha naturaleza por cualquier medio.

- La realización de estudios sobre el sector y las actividades culturales y el asesoramiento técnico para la promoción cultural de la ciudad.

- La elaboración, producción, edición, distribución y explotación comercial de publicaciones y otros materiales adecuados a la promoción cultural de la ciudad.

- La promoción, programación, organización, gestión y explotación de todo tipo de actividades culturales, de entretenimiento, formativas y educativas, con sus correspondientes instalaciones, sean principales o complementarias.

- La gestión de las salas de exposiciones del Centro Municipal de Congresos y Exposiciones.

- La promoción, gestión, exposición y comercialización de productos, alimenticios, artesanales, recuerdos de promoción turística o cultural, libros, folletos, guías y otros de naturaleza análoga típicos de la provincia de Ávila.

- Cuantas actividades o funciones sean complementarias de las anteriores y, en general, todas aquellas encaminadas a la promoción cultural de la ciudad de Ávila.

Cualquiera de las actividades anteriores podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, directa o indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto análogo o cualquier otra fórmula contractual."

Considerando, así, que su finalidad es la de gestión del mencionado Centro Municipal de Exposiciones y Congresos y que el encargo que se deriva de dicha finalidad debe arbitrarse a la luz de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que el art. 5 de los estatutos de la mentada sociedad mercantil reseña lo siguiente:

"Art. 5º.- Capital Social.- La Sociedad tiene un capital social de sesenta mil doscientos (60.200) euros, totalmente suscrito y desembolsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila."

Considerando que su art. 11 dice cuanto sigue:

"Art. 11º.- Composición, requisitos, Presidencia y Secretaría de la Junta General de accionistas.- La Junta General la constituirá el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila."

Considerando así que se dan las prescripciones que dispone el art. 24.6 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre de contratos del sector público, esto es, que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A., podrá ser considerada medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila como poder adjudicador puesto que ostenta sobre lo aquella un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios y, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. Entendiendo, además, que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependen.



Considerando que la condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Considerando que el art. 4.1.n) de la Ley de Contratos del Sector Público refiere que están excluidos del ámbito de la Ley, entre otros, los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 23.1.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local emitió, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el siguiente dictamen, debiéndose elevar a Pleno para su debida consideración y aprobación:

- Disponer la concepción de la sociedad mercantil EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A., como medio propio en los términos del art. 24.6 y 4.1.n) de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiéndose disponer la modificación de sus estatutos en los siguientes términos:

"Art. 2º.- Objeto Social: (se añaden dos párrafos "in fine" con el siguiente tenor)

En virtud de las funciones asignadas se concibe la sociedad como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a los efectos prevenidos en los arts. 24.6 y 4.1.n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila le tiene encomendado con plenitud de facultades de gestión, bajo la tutela y fiscalización del mismo, el desarrollo de las actividades que anteceden y que conforman su objeto social, reseñando la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de que, cuando no concurriese ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

- Encomendar con plenitud de facultades de gestión, bajo la tutela y fiscalización del mismo, el desarrollo de las actividades que anteceden y que conforman su objeto social, precisando la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de que, cuando no concurriese ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

(...)

- Disponer los trámites necesarios para protocolizar la modificación de los estatutos en la forma reseñada con antelación, elevando el presente a la Junta General de EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A., para su aprobación."

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticuatro de los veinticinco que legalmente lo componen, prestar su aprobación al dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo."

Considerando que a partir de pronunciamientos jurisprudenciales del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea se ha acuñado el concepto de sociedades «in house providing» para referirse a entidades con personalidad jurídica propia y distinta de la Administración de las que dependen, configuradas como medio propio y servicio técnico de ésta y en cuyas relaciones no resulta de aplicación la normativa de contratación pública relativa a las licitaciones públicas.

Los requisitos que han de concurrir para que estemos ante una sociedad «in house providing» o medio propio de la Administración son:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. El concepto de control análogo no es equivalente al de posición dominante ya que supone un plus respecto de éste, por lo que la administración ha de ostentar la totalidad del capital social (por todas, Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de enero de 2005 y 8 de abril de 2008). Además, el control análogo exige una dependencia estructural que se produce cuando la Administración tiene la facultad de designar a los miembros de los órganos directivos y condicionar la actividad del medio propio (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de julio de 2008).

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los



estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Considerando que se cumplen, por tanto, los requisitos antes referidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que los negocios jurídicos en cuya virtud la Administración encargue a la sociedad la realización de una determinada prestación están excluidos de previa licitación. De este modo, efectuado por el Ayuntamiento un encargo para realizar una determinada prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, esta entidad ha de proceder a realizar la prestación objeto del encargo con sus propios medios.

Considerando que el objeto de la presente se inserta entre las funciones estatutarias de la sociedad EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A.U. y que concurren los requisitos necesarios para la realización de dicho encargo

Vistos los informes emitidos al efecto.

Considerando la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la premura en la tramitación del expediente, ELEVO PROPUESTA para que se disponga, en su caso, lo siguiente:

1º.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Encomendar a EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A.U., la realización de las labores de redacción del proyecto y dirección de obra del proyecto de instalación solar fotovoltaica de 170kw en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación para el suministro eléctrico de instalaciones municipales del Ayuntamiento de Ávila vinculadas al área de cultura y deportes (C.U.M. Municipal Carlos Sastre (CS) y de la Cubierta Multiusos (CMU) y con aprovechamiento de excedentes en la nueva Piscina Municipal de la Zona Sur)

3º.- Dichos trabajos se realizarán en el plazo de 15 días para la redacción del proyecto con la duración precisa hasta la conclusión de la obra con el límite del 31 de diciembre de 2024.

4º.- Los trabajos conllevarán más allá de las tareas de campo, la emisión de informes de seguimiento que se reportarán periódicamente al Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

5º.- Considerando que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, para lo que se ha tenido en consideración las tarifas del acuerdo marco suscrito por este Ayuntamiento (Expte 14-2021) se dispone aprobar el presupuesto de la encomienda que ascenderá a los siguientes importes sin perjuicio de los trámites presupuestarios necesarios a tal fin:



Redacción de proyecto básico y de ejecución: 4.764,70 € IVA incluido.
Dirección de Obra: 2.042,01 € IVA incluido.

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0104 34200 61018

6º.- Formalizar dicha encomienda mediante la aceptación expresa de la gerencia de la sociedad EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A.U.”

El señor Lorenzo Serapio pregunta si la previsión de los estatutos de la sociedad municipal de que no puede participar en concursos públicos concierne a lo decretado por el señor alcalde.

El señor Alcalde responde que se trata una encomienda directa en el marco de la competencia prevista en los estatutos y que no resulta de aplicación la previsión a la concurrencia la sociedad a procedimientos de pública licitación.

La señora García Rodríguez solicita que se amplíe explicaciones sobre este procedimiento que no es habitual.

El señor Alcalde expresa que se trata un medio propio tal y como aprobó el pleno corporativo en su momento y que en virtud de la especialización que ostenta un ingeniero perteneciente a la sociedad y por razones de eficacia y eficiencia se ha estimado oportuno.

El señor Oficial Mayor aclara a preguntas de la señora García Rodríguez que la facturación se realizará por la sociedad y no por el técnico concernido y que efectivamente se trata de un procedimiento excepcional solamente utilizados, con este, en dos supuestos que tiene no solamente encaje la actual ley de contratos del sector público por cumplirse los requisitos al efecto sino que también debe valorarse el ahorro de costes que conlleva aplicando tarifas objetivas vigentes en el acuerdo marco que tiene concertado este ayuntamiento para este tipo de encargos y también razones de eficacia por la necesidad de contar con este proyecto a la mayor rapidez posible al tratarse de una obra o inversión subvencionada por el Fondo de Cooperación Local.

B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación del contrato del servicio consistente en la realización de un festival de música de los 90 con motivo de la clausura del Año Jubilar Teresiano. (Expte. 59-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5678/2023, de 7 de septiembre, y que cuenta con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Aprobación del expediente de licitación del contrato del servicio consistente en la realización de un festival de música de los 90 con motivo de la clausura del Año Jubilar Teresiano. (Expte. 59-2023).-

Debe partirse del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contaros del Sector Público considerando una pluralidad de criterios, el servicio consistente en la realización de un festival de música de los 90 con motivo de la clausura del Año Jubilar Teresiano, con un presupuesto de licitación de 40.560,50 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (8.517,71 euros) arrojando un total de 49.078,21 euros.

Ávila, es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país. La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial muy completa, identifica a ciudades y comunidades de su entorno, así como otros países, como mercados emisores.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos, la gastronomía y sus infraestructuras turísticas.



La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por la calidad y proyecta una imagen asociada al entorno y su declaración como Patrimonio Mundial. La oferta turística y el carácter de nuestra ciudad, la enmarca como un producto turístico experiencial con gran potencial.

El 12 de marzo del año 2021 comenzó el Año Jubilar Teresiano que se finalizará el próximo 15 de octubre. El Papá concedió a la diócesis de Ávila un año Jubilar con motivo del IV Centenario de la Canonización de Santa Teresa, que se une también con el Año Jubilar Teresiano que, de forma periódica, concedió el Sumo Pontífice a nuestra diócesis cada vez que la fiesta de Santa Teresa coincidiera en domingo.

Por ello desde la Concejalía de Turismo se sigue apostando por su promoción y por reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista. Los datos demuestran la importancia de la promoción de uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años.

Se trata, por tanto, de impulsar medidas adicionales y complementarias a las ya actuales para incrementar los visitantes y turistas, aumentar el porcentaje de quienes repiten la visita y/o permanen y su fidelización.

La propuesta consiste en un Festival Musical de los 90 en la Explanada del Lienzo Norte, la tarde noche del 14 de octubre de 2023.

Esta actividad, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la atracción de turistas y visitantes a nuestra ciudad como destino turístico.

La realización y coordinación de este servicio conlleva un grado de cualificación y de medios técnicos donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector, sin que el Ayuntamiento cuente con medios suficientes para su desarrollo.

NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Turismo se plantea la necesidad de generar actividades de carácter promocional, innovador, de calidad, ligado al patrimonio, la historia y la cultura de nuestra ciudad.

Necesidad de contratar los trabajos

Para la realización de estos trabajos, por su dimensión y entidad se requiere un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad, de manera bastante para afrontar este trabajo con garantías de consecución de los fines pretendidos, además de tener que atender a otras tareas que exigen una dedicación preferente de la plantilla municipal.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa festivo pueda ser desarrollado correctamente y sobre todo en el plazo estipulado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración una pluralidad de criterios evaluado como se indica en el correspondiente anexo.

Según lo reflejado en el **Artículo 159,6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.



d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado, por lo que se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación, con consideración de una pluralidad de criterios que se entienden acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, y que las tareas son sencillas y perfectamente materializables, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación y armonización al concebirse las fiestas de Santa Teresa como un evento conjunto y único.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de subvenciones mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) el servicio consistente en la realización de un festival de música de los 90 con motivo de la clausura del Año Jubilar Teresiano, con un presupuesto de licitación de 40.560,50 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (8.517,71 euros) arrojando un total de 49.078,21 euros.

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relacionan del presupuesto de 2023.

Año	Partida	Importe
2023	0104 43208 22699	49.078,21 €



.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 40.560,50 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña María Herráez Bautista Técnico Municipal de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

El sr. Barral Santiago pregunta cuál es la razón por la cual se ha procedido a la avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por parte del señor Alcalde respondiendo el mismo que ha sido por razones de plazos teniendo en cuenta las fechas previstas de celebración del evento.

La señora García Rodríguez ruega que en la medida de lo posible se eviten este tipo de avocaciones

C) Adjudicación del suministro e instalación de señalética y bucles de inducción magnética en centros de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU. (Expte. 51-2023).

- Fue dada cuenta del decreto de la Alcaldía registrado con el número 5142/2023, de 31 de julio por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación el suministro e instalación de señalética y bucles de inducción magnética en centros de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, con un presupuesto de licitación de 64.462,81 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (13.537,19 euros) arrojando un total de 78.000 euros.

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 18 de agosto de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos contenidos en el sobre único presentado por los licitadores que han concurrido, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma.

Por otra parte, se informa igualmente a los presentes que, al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en

este momento se procede la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dictada en desarrollo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de modo que, vistos los potenciales beneficiarios en este acto, continua el procedimiento del expediente de contratación de referencia mediante la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés para, una vez evacuado el informe correspondiente, proseguir con su tramitación.

Seguidamente, por la Mesa se analiza la **documentación general** presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación, obteniendo resultado favorable los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A.
- INDEX SENYALITZACIÓ INTEGRAL D'ESPAS S.L.
- REALIZACIONES PUBLICITARIAS GAMA, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que han de contener la **información técnica**, descriptiva de los productos ofertados que permita determinar su ajuste a las prescripciones técnicas exigidas, así como de aquellos que contienen las **proposiciones económicas** y, en su caso, la oferta de **ampliación de la garantía**, con el resultado que se señala:

Entidad	Proposición económica			Plazo Garantía adicional
	Importe/€	IVA	Total/€	
ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A.	39.919,72	8.383,14	48.302,86	3 años
INDEX SENYALITZACIÓ INTEGRAL D'ESPAS S.L.	49.000,00	10.290,00	59.290,00	1 año
REALIZACIONES PUBLICITARIAS GAMA, S.L.	46.638,84	9.794,16	56.433,00	No

A continuación se procedió a la realizar las comprobaciones oportunas en orden a la determinación de la eventual existencia de ofertas económicas incursas en presunción de anormalidad en la forma que establece la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, resultando que concurren tal circunstancia en las proposiciones económicas formuladas por los licitadores **ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A.** y **REALIZACIONES PUBLICITARIAS GAMA, S.L.**, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de suministro o los servicios a prestar.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.



Igualmente, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del citado pliego.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 1 de septiembre de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, se informa a los presentes, que quedaron enterados, de la obtención del informe de resultados de riesgo de conflictos de interés realizado por la aplicación MINERVA para la petición cursada, a través del que se ha realizado el análisis de riesgos de 88 posibles parejas decisor-potencial beneficiario, y que todas éstas están en situación de bandera verde, así como que ha concluido el análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés para el contrato objeto de la presente sesión.

Tras de lo cual, por don Israel Muñoz Rodríguez, Técnico de Accesibilidad, se dio cuenta del informe emitido sobre los particulares indicados, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA SU ADJUDICACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA CONSIDERANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y BUCLES DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES CON CARGO A FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXTGENERATIONEU.

Tras la apertura de ofertas efectuada por la Mesa de contratación al procedimiento de licitación descrito en el enunciado se han presentado las siguientes empresas:

Ilunion Accesibilidad, S.A.U.

Index Senyalització integral D´Espays S.L.

Realizaciones publicitarias Gama S.L.

Tras la apertura de los archivos presentados en la plataforma de contratación del Estado por cada empresa se detectó que había dos ofertas económicas incursas en presunción de anormalidad, concretamente la de Ilunion Accesibilidad S.A.U. y la de Realizaciones Publicitarias Gama S.L. por lo que fueron requeridas por la mesa de contratación para acreditar la viabilidad de la oferta.

Ambas empresas respondieron al requerimiento argumentando lo siguiente:
ILUNION ACCESIBILIDAD S.A.U.

Argumentan que la empresa ha hecho en su oferta un descuento especial del 25% que constituye una bajada del 38,07% sobre el precio de licitación, que se basa en los acuerdos comerciales que tienen con los proveedores, lo que les supone un precio especial de compra. También lo defienden a través de las condiciones comerciales con los suministradores que se fundamentan en la larga trayectoria de relaciones comerciales. También lo basan en la detallada programación para el suministro que engloba el transporte, las instalaciones técnicas y el equipo humano. En su informe también destacan que cuentan con un área especializada en soluciones de accesibilidad que coordinan las funciones de ventas, compras, organización logística de suministro, transporte, almacenaje y la coordinación de los equipos de montaje.

En este sentido la explicación aportada por la empresa, a criterio técnico, se estima que es viable económicamente.

REALIZACIONES PUBLICITARIAS GAMA S.L.

Esta empresa ratifica la viabilidad de su oferta y la justifica aportando el desglose de costos, argumentando distintos aspectos favorables como el realizar la compra directamente a los fabricantes, la plantilla de cuatro trabajadores que supone que no sea necesario subcontratar colaboradores externos y la experiencia en artes gráficas



relacionadas con contratos públicos y privados con la que aseguran tener un conocimiento del tipo de trabajo que van a realizar.

En este sentido la explicación aportada por la empresa, a criterio técnico, se estima que es viable económicamente.

A continuación se analizan las propuestas técnicas realizadas por cada una de las empresas:

ILUNION ACCESIBILIDAD S.A.U.

Por parte de la empresa Ilunion Accesibilidad S.A.U. se ha presentado una oferta técnica en la que se recoge de manera pormenorizada cada uno de los elementos que se quieren instalar, identificando con ejemplos reales la señalética y soportes que ofertan, haciendo también referencia a las características de los materiales utilizados para la fabricación de estos productos y a la instalación.

Por lo que respecta a los bucles de inducción magnética se referencias las diferentes ubicaciones así como los sistemas y elementos que se ofertan instalar, identificando las características técnicas de los mismos y su tipología aportando a tal efecto la ficha técnica del elemento a suministrar.

Por lo tanto se concluye que la oferta presentada por Ilunion Accesibilidad S.A.U. es viable ya que se adapta a los requisitos que recoge el correspondiente pliego.

INDEX SENYALITZACIÓ INTEGRAL D'ESPAYS S.L.

La empresa Indexsing (Index Senyalització integral D'Espays S.L.) aporta, diferentes catálogos y referencias de trabajos efectuados sin que se aporte documentación singular y específica de los suministros particularmente ofertados y sus ajuste a las condiciones exigidas en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Aun cuando en el catálogo sobre relieve y braille aparecen descritas esencialmente características técnicas de estos elementos, cabe significar que lo que se pedía en el PCAP (cláusula 11ª) es:

Se incluirá **de forma detallada información técnica** de los productos ofertados que permita determinar su ajuste a las prescripciones técnicas exigidas.

Este documento será analizado en todo caso por los servicios técnicos disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego, por resultar incompleto al no incorporar los aspectos reseñados, por resultar genérico o inadecuado al objeto del contrato al no abordar sus singularidades mas allá de los procesos que puedan considerarse comúnmente estandarizados, o por no aportar un contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio.

A la vista de que no se refieren las condiciones que permitan contrastar su ajuste al PPT se propone la excusión de dicha empresa por no presentar la documentación requerida.

REALIZACIONES PUBLICITARIAS GAMA S.L.

En la documentación presentada por la empresa Realizaciones publicitarias Gama S.L. no existe ningún archivo en el que se haga referencia a las características de los elementos a suministrar.

En virtud de lo recogido en la cláusula 11.2 b) antes reseñada donde se indica que "Se incluirá de forma detallada información técnica de los productos ofertados que permita determinar su ajuste a las prescripciones técnicas exigidas será objeto de exclusión aquella oferta que omita la presentación de esta información" y que:

Este documento será analizado en todo caso por los servicios técnicos disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar



los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego, por resultar incompleto al no incorporar los aspectos reseñados, por resultar genérico o inadecuado al objeto del contrato al no abordar sus singularidades mas allá de los procesos que puedan considerarse comúnmente estandarizados, o por no aportar un contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio.

Ante la inexistencia de dicha información el técnico firmante propone que sea excluida dicha empresa por no presentar la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente descrito, se propone la exclusión de la oferta Indexsing (Index Senyalització integral D'Espais S.L.) y de la de la entidad Realizaciones Publicitarias Gama S.L por no presentar la documentación sobre las características de los elementos a suministrar.

Se estima correcta y ajustada a pliego la oferta presentada por Ilunion Accesibilidad S.A.U.

En consecuencia se remite el presente informe técnico para que la mesa de contratación pueda proceder a valorar las ofertas presentadas.”

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en base a los argumentos que en el mismo constan y en su conformidad:

PRIMERO: Declarar la **admisión** de la proposición presentada por **ILUNION ACCESIBILIDAD S.A.U.**, por entender que de la documentación remitida para la justificación de su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, una vez atendido el requerimiento cursado, se deduce su viabilidad.

SEGUNDO: Declarar la **exclusión** de las proposiciones presentadas por las Entidades **INDEX SENYALITZACIÓ INTEGRAL D'ESPAYS S.L.** y **REALIZACIONES PUBLICITARIAS GAMA, S.L.**, por no presentar la documentación relativa a la información técnica descriptiva de los productos ofertados que pueda permitir determinar su ajuste a las prescripciones técnicas exigidas, conforme a las previsiones de la cláusula 11ª del pliego de cláusulas económico administrativas, sin perjuicio de haber entendido en un primer momento viable, de acuerdo con el transcrito informe, la oferta presentada por la última de las citadas a la vista de la documentación remitida para la justificación de la misma, inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Tras de lo cual, la Mesa procedió a la baremación de la proposición admitida, aplicando los criterios del Anexo III del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos, se indica continuación:

Entidad/ Puntos Anexo III	Oferta Eccla.	Garantía adic	TOTAL
ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A.U.	70,00	30,00	100,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A.U.**, en el precio de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (39.919,72 €), IVA excluido, importe sobre el que se deberá repercutir el 21 % de IVA (8.383,14 €), de lo que resulta un total de 48.302,86 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento a dicha Entidad de documentación en los términos de la cláusula 13ª del pliego de cláusulas económico administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”



Considerando, pues, que por parte de la Entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 13ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159,4, f) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para el suministro e instalación de señalética y bucles de inducción magnética en centros de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU a la entidad **ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A.U.**, en el precio de 39.919,72 €, IVA excluido, importe sobre el que se deberá repercutir el 21 % de IVA (8.383,14 €), de lo que resulta un total de 48.302,86 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0301 23124 63215.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

4.- FONDOS NEXTGENERATION.EU.- Propuesta de solicitud de subvención destinada a la realización de actuaciones en Castilla y León, dentro del marco del "Programa España Te Protege III" con cargo a los fondos europeos procedentes del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Nextgenerationeu (Orden FAM/677/2022, de 14 de junio), convocatoria 2023.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN CASTILLA Y LEÓN, DENTRO DEL MARCO DEL "PROGRAMA ESPAÑA TE PROTEGE III" CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU (ORDEN FAM/677/2022, DE 14 DE JUNIO), CONVOCATORIA 2023.

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria sin precedentes. Para poder dar respuesta a sus consecuencias se ha puesto en marcha por parte de la Comisión Europea un ambicioso Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021, habiéndose aprobado por la Comisión Europea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su financiación a través de los fondos NextGenerationEU. En este contexto el Gobierno aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Este Plan ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.

Los componentes que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, implicarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva que dé un impulso directo a la transición verde, justa y ecológica.

En el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 participa de forma relevante y como órgano instructor en el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», encuadrado



en el área política VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo». Este componente responde a la necesidad de modernización, el reforzamiento y la transformación de los servicios sociales en España, de forma que estos sean capaces de responder a los desafíos y retos del momento, poniendo a las personas en la centralidad de las políticas públicas, especialmente a aquellas más vulnerables en las situaciones de crisis. Las medidas (reformas e inversiones) contempladas en el Componente 22 buscan transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora para responder, de la mejor manera posible, a las necesidades urgentes de una parte considerable de la ciudadanía que vive en España.

El principal objetivo de este componente es modernizar y reforzar las políticas de inclusión social. Se estructura especialmente en torno al modelo de cuidados de larga duración con el objetivo de responder a la creciente demanda de diferentes servicios de cuidados debido al envejecimiento de la población y de promover la innovación y un modelo de atención centrado en las personas y en una estrategia de desinstitucionalización.

La inversión cuatro del Componente 22 se denomina «Plan España te protege contra la violencia machista», cuyo objetivo nº 327 es "Al menos, un centro de atención integral a las víctimas de violencia sexual operativo en cada provincia". Por ello, para su consecución, estas subvenciones tienen por objeto financiar inversiones para realizar obras de reforma, adaptación, modernización o adquisición de equipamiento, en los centros en los que en la actualidad se presta un servicio de atención, información, y alojamiento temporal a las mujeres víctimas de violencia de género en Castilla y León.

La finalidad de las subvenciones reguladas en esta orden es promover la mejora de las instalaciones de aquellos centros que atienden a víctimas de violencia de género contribuyendo, de esta manera, a mejorar los servicios que en ellos se prestan y que persiguen la recuperación de la autonomía personal de las víctimas y su salida del círculo de violencia. Esta finalidad se encuadra dentro de la actividad de fomento de la Administración responsable de incentivar una política de colaboración y coordinación con otras administraciones, y entidades públicas y privadas, para adoptar medidas que garanticen la prevención, la atención y la asistencia integral a las víctimas de violencia de género.

Las actuaciones subvencionables, financiadas hasta el 100 % del presupuesto aceptado, consistirán en el desarrollo y ejecución de un proyecto de inversión, que implique una mejora en la seguridad, accesibilidad, comunicación, digitalización y/o modernización de los centros en los que en la actualidad, dentro del territorio de Castilla y León, se presta un servicio de atención, información y alojamiento temporal a las víctimas de violencia de género.

Cada proyecto deberá contemplar, al menos, uno de los siguientes ámbitos:

1º.- Obras de rehabilitación, reforma o mejora de los inmuebles:

- Obras en suelos, tejados, tabiques (demolición y/o construcción).
- Obras de instalación eléctrica, calefacción, agua.
- Obras de reforma y sustitución en baños y cocinas.
- Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DBSUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad y en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio-DB SI.

2º.- Obras de adaptación de los espacios para la eliminación de barreras arquitectónicas y de integración de cualquier tipo de discapacidad (rampas u otros dispositivos de mejora de la accesibilidad, adaptación de baños y cocinas, elementos de información o de aviso para personas con necesidad de apoyos visuales, auditivos o de otro tipo)

3º.- Obras para la mejora de la eficiencia energética:

- Sustitución de calderas de gasoil por gas natural o de gas natural antiguas por calderas de condensación, aerotermia u otras soluciones eficientes, siempre y cuando cumplan con el



principio DNSH a los efectos del MRR del modo en que recoge el anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea sobre este principio.

- Sustitución de bombillas incandescentes o halógenas por led o bajo consumo.
- Sustitución de ventanas y otras obras de mejora de los aislamientos de las viviendas, como puede ser un sistema de aislamiento térmico desde el exterior (SATE), el cual se realiza sin tener que desalojar a las personas de la vivienda, cerramiento de terrazas o balcones.

4º.- Obras de incorporación de la domótica al funcionamiento del inmueble:

- Control solar a través de persianas domotizadas.
- Videoporteros.
- Instalación de sistemas de seguridad, detección de humos, otros.
- Elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas.

5º.- Adquisición de todo tipo de equipamiento para vivienda y oficina, incluidos equipos informáticos y conexiones wifi.

6º.- Cualquier otra inversión que suponga una mejora y modernización de los centros.

Pues bien, visto todo lo que antecede, se propone solicitar a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la solicitud de ayuda que se detalla a continuación, y que se encuadra dentro de las actuaciones previstas en la Orden FAM/677/2022, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para apoyar el funcionamiento de centros en los que se presta un servicio residencial a víctimas de violencia de género en Castilla y León.

PROYECTO DE INVERSIONES PARA LA CASA DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA II

1. Obras de reforma y mejora de la eficiencia energética: 880,00 euros.
2. Transformación digital y telecomunicaciones: 3.970,00 euros.
3. Mejora de confort y equipamientos: 6.450,00 euros.

Presupuesto Total del Proyecto: 11.300,00 euros.

Con relación al proyecto de solicitud de ayuda anexo, se propone acordar el compromiso de habilitar crédito suficiente en el presente ejercicio y siguiente, en su caso, para la ejecución de las actuaciones incluidas en este.

Asimismo, en cumplimiento de los términos establecidos en la Orden de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de forma expresa, se propone acordar,

- a) La aprobación del proyecto anexo a la presente propuesta con las actuaciones subvencionables descritas en este.
- b) La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en la Orden FAM/677/2022, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para apoyar el funcionamiento de centros en los que se presta un servicio residencial a víctimas de violencia de género en Castilla y León. En particular, las detalladas en su apartado decimosexto. Obligaciones de las beneficiarias, así como las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo establecido en relación con el principio de no causar daño significativo (principio de DNSH), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otros.
- c) El compromiso de que se dispondrá de los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar los proyectos aprobados y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.



- d) El compromiso de que el Ayuntamiento de Ávila, a lo largo de todo el procedimiento, en aplicación del Plan Municipal de Medidas Antifraude, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad, y en particular, a las obligaciones de las entidades beneficiarias descritas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

Lo que se propone a los efectos oportunos.”

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 12 de septiembre del corriente, el 63,90 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 88,60%, de Serones el 52,20% y de Fuentes Claras el 100%.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- Pregunta si ya se cuenta con un informe técnico relativo al carril bici, respondiendo el señor Corbacho Martín que está ultimándose y que espera que pueda estar incluso en el día de hoy.

A raíz de esta pregunta se plantea por parte del señor Alcalde si la propuesta del grupo del Partido Popular sobre la convocatoria de un pleno extraordinario para debatir sobre esta obra se mantiene o puede incorporarse como punto del orden del día de la sesión ordinaria.

La señora García Rodríguez manifiesta que prefiere que sea un pleno monográfico sobre este asunto y tras un sucinto debate se consensuó que dicho pleno no genere derecho al cobro de asistencias de los miembros corporativos.

El señor Secretario General aprovecha para manifestar que se trata de un debate de control al gobierno y que en último extremo no pueden producirse resoluciones que no conciernan al mismo por razones de competencia.

En relación con la propuesta presentada sobre este asunto por parte del grupo municipal de Vox para su tratamiento eventual en la sesión ordinaria por parte del señor Oficial Mayor se plantea la posibilidad de que si el grupo proponente así lo estima sea retirada para incorporar su planteamiento al debate del pleno extraordinario cuya convocatoria está prevista en el mismo día en que se celebre la sesión ordinaria y acto seguido, con el fin de no producir dos debates sobre el mismo asunto de salvo que se decida mantener.

2.- Pregunta en qué situación se encuentra el expediente de contratación de la recogida de residuos los urbanos y limpieza viaria respondiendo señor Alcalde que los servicios técnicos están estudiando las sugerencias presentadas por los grupos municipales con el fin de que pueda ser tratado la próxima Comisión informativa indicando que está pendiente que se presente por el grupo municipal socialista

La señora García Rodríguez considera que por parte de este grupo debería haberse presentado en el plazo indicado a todos, es decir el pasado lunes 11, para que tener las mismas condiciones.

El señor Alcalde considera que se trata de un plazo no formal y que en suma de lo que se trata es contar con todas las aportaciones a tiempo para que los servicios técnicos puedan estudiarlas debidamente y a tiempo.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:



1.- Pregunta por la razón por la que no consta en el acta la pasada sesión el voto de la señora Arias Aira, explicando el señor Oficial Mayor que cuando se acude en suplencia del titular tiene derecho de voz pero no de voto dado que los miembros son designados nominativamente por el Alcalde sin suplentes

2.- Pregunta el motivo que ha llevado al equipo de gobierno para suprimir el alumbrado del carril bici Ávila-Naturávilva y rogamos que se restablezca puesto que es un paseo muy concurrido por nuestro@s vecin@s.

3.- Pregunta si el gobierno municipal tiene previsto realizar algún acto en solidaridad con las víctimas del terremoto en Marruecos y de las inundaciones en Libia.

El señor Alcalde manifiesta que puede estudiarse la celebración de ese acto e incluso contactando con las entidades del tercer sector para poder evidenciar el apoyo y solidaridad del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.

La señora García Rodríguez sugiere que como han hecho otros ayuntamientos a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Junta de Castilla y León pueda ofertarse explícitamente ayuda humanitaria.

El sr. Barral Santiago ruega que se mantenga contacto por parte del consistorio con organizaciones y/o colectivos cooperantes con el pueblo marroquí para ayudar en medida que nos sea factible, a los damnificad@s de la tragedia ocurrida hace escasos días y/o valorar un minuto de concentración, en apoyo y afecto con la comunidad marroquí. Del mismo modo, lo hace extensible esta petición hacia el pueblo Libio.

4.- Ruega que se informe en comisión de los temas que se trataron en la última reunión de seguimiento llevada a cabo con la directora de Política Económica y Competitividad de la Junta de CyL, Rosa Cuesta dentro del marco del PFT y los avances reales que hayan desarrollado y, los que van a desarrollar con la inversión de 60M de euros que públicamente han manifestado en medios de comunicación.

C) Por la sra. García Rodríguez se formularon los siguientes:

1.- Pregunta si la asamblea conmemorativa del 30 aniversario del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España se celebrará finalmente este fin de semana.

El señor Alcalde responde que tendrá lugar el sábado en el Palacio de Superunda y que serán invitados formalmente los portavoces de los grupos municipales.

2.- Se interesa igualmente sobre el acto inaugural de la feria de las comunicaciones, señalando el señor Alcalde que está previsto su inauguración a las 9:30 horas y que se informará a los grupos municipales a tal efecto.

3.- El Grupo Municipal del Partido Popular solicita el informe y la memoria justificativa de la necesidad del gasto de todas y cada una de las facturas convalidadas en este mandato.

4.- ¿Ha puesto el Ayuntamiento de la ciudad a disposición de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Junta de Castilla y León algún tipo de ayuda humanitaria para Marruecos tras el terremoto que ha azotado la zona sur del país? En caso afirmativo, ¿en qué ha consistido la ayuda?

5.- ¿Cuáles son los motivos por los que se ha prestado un trato diferente a los grupos políticos de la oposición en el plazo de presentación de alegaciones y enmiendas al Pliego del Servicio de Residuos y Limpieza Viaria de la ciudad? ¿Qué trámite se va a seguir con las alegaciones registradas por este Grupo Municipal?



6.- El Grupo Municipal del Partido Popular solicita un informe sobre la situación del pago de las horas extra a los empleados municipales, indicando fecha de realización de dichas las horas, importe que se adeuda, el número exacto de horas y servicio municipal al que corresponden. Así mismo, ¿se adeuda alguna hora extra de los años 2021 y 2022? De ser así, ¿cuál es el importe, el número de horas y servicio municipal? ¿Por qué no se han abonado?

7.- ¿Cuáles son los motivos que justifican la avocación en la figura del alcalde del expediente de licitación del contrato del servicio del festival de música de los años 90 con motivo de la clausura del Año Jubilar Teresiano?

8.- ¿Cuáles son los motivos que han llevado al equipo de Gobierno a no informar a los grupos de la oposición sobre la programación de la celebración de la Asamblea Extraordinaria del XXX aniversario del Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad que se va a celebrar en Ávila los días 15 y 16 de septiembre? ¿Cuál es la razón por la que los grupos políticos de la oposición no han sido invitados a los distintos actos que se van a desarrollar? Así mismo, el programa de actividades consta de varios actos, entre ellos visitas turísticas, desplazamientos por la ciudad, cenas y comidas. En el caso de que el Ayuntamiento de Ávila sufrague alguno de estos gastos, ¿a cuánto asciende el importe y en qué concepto?

9.- ¿Se ha elaborado ya el presupuesto de las modificaciones necesarias como consecuencia de la aparición del segundo horno medieval en las obras de mejora de accesibilidad de la calle Ajates y de la Avenida de Madrid? En caso afirmativo, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita una copia de las modificaciones donde venga referenciado un desglose presupuestario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y siete minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Ávila, a 14 de septiembre de 2023

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 14 de septiembre de 2023
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera